



Los Polvorines, 21/04/2025

Resolución de Consejo Superior N° 9500 / 2025

Se aprueba la Política Plurianual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante los años 2026/2027 y se establece que, al momento de proyectarse el Presupuesto y Plan Anual 2027, se tendrá en cuenta la política aprobada mediante la presente resolución y de ser necesario se realizarán las correcciones pertinentes.

Expediente N°10404/25

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°7356/19 y 9385/24; el Expediente N°10404/25 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior N°7356/19 se aprobó el Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que mediante la Resolución (CS) N°9385/24 se aprobó el Plan Anual de Actividades Universitarias y Presupuesto 2025 de la Universidad, el cual incluye el fondo de becas, y su proyecto incremental;

Que dichos fondos son de carácter recurrente, lo que permite ser utilizados como base para elaborar la Política Plurianual de Becas para los años 2026/2027;

Que, por otra parte, el presupuesto total que se requiere para la implementación de la Política Plurianual de Becas será puesto a consideración del Consejo Superior al momento del tratamiento del Plan Anual de Actividades, Presupuesto Base y Proyectos Incrementales para los años 2026 y 2027;

Que conforme al reglamento del programa es atribución del Consejo Superior establecer con carácter plurianual y/o anual, lineamientos, políticas, criterios y/o pautas que orienten y enmarquen el Programa de becas académicas de la UNGS;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Política Plurianual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante los años 2026/2027, según se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución en tres (3) páginas.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que al momento de proyectarse el Presupuesto y Plan Anual 2027 se tendrá en cuenta la política aprobada mediante la presente resolución y que en caso de ser necesario se realizarán las correcciones pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los Institutos, a la Secretaría de Investigación, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

Dra. Noelia Verónica Barrientos
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Flavia Terigi
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Resolución de Consejo Superior N° 9500 / 2025

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
10404-25_ANEXO.pdf

Programa de Becas Académicas **Política Plurianual 2026/2027**

Se propone abrir la Convocatoria para sesenta y ocho (68) becas según la distribución que se describe debajo.

Para estudiantes de grado de la UNGS: estas becas tendrán una duración de **12 meses**:

- **veinticinco** (25) becas de formación en docencia (dedicación parcial -12hs-);
- **cuatro** (4) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (dedicación exclusiva -40hs-); y,
- **diecinueve** (19) becas de formación en docencia e investigación (dedicación exclusiva -40hs-).

Para graduados/as de la UNGS con hasta dieciocho meses de recibidos/as: estas becas tendrán una duración de **12 meses**:

- **cinco** (5) becas de formación en docencia (dedicación parcial -12hs-)
- **dos** (2) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (dedicación semiexclusiva -25hs-); y,
- **cinco** (5) becas de formación en docencia e investigación (dedicación exclusiva -40hs-).

Para graduados/as UNGS con hasta treinta y seis meses de recibidos/as: conforme el reglamento estas becas tienen una duración de **24 meses** -sujetas a evaluación satisfactoria del informe de avance:

- **tres** (3) becas en formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación semiexclusiva (25 hs);
- **cinco** (5) becas con dedicación exclusiva (40 hs. semanales).

Criterios para la adjudicación

Criterios para estudiantes

Sobre la base del orden de mérito propuesto por la comisión de becas, las **becas para estudiantes** serán adjudicadas conforme la siguiente propuesta:

De formación en docencia:

Las primeras doce (12) becas serán asignadas por Instituto hasta un máximo de tres (3) por Instituto.

Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores tres (3) puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia. Será responsabilidad de los Institutos informar a la Secretaría de Investigación de la Universidad el criterio de asignación de estas becas. En los casos que los Institutos no informen disciplinas o áreas de conocimiento para la adjudicación o, no hubiese postulantes para las disciplinas o áreas definidas por el Instituto las becas por cupo serán asignadas bajo el criterio del orden de mérito anteriormente señalado.

Las trece (13) becas restantes se otorgarán según estricto orden de mérito.

A fin de cubrir las veinticinco (25) becas convocadas en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el primer párrafo, las becas restantes serán adjudicadas respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

De formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social

Una (1) beca por Instituto, respetando el orden de mérito propuesto por la comisión de becas; y, en el caso que quedaran lugares vacantes a asignar por Instituto, las becas serán adjudicadas respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

De formación en docencia e investigación:

Las primeras cuatro (4) becas se asignará una (1) por Instituto.

Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas al mejor puntaje de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia. Será responsabilidad de los Institutos informar a la Secretaría de Investigación de la Universidad el criterio de asignación de estas becas. En los casos que los Institutos no informen disciplinas o áreas de conocimiento para la adjudicación o, no hubiese.

postulantes para las disciplinas o áreas definidas por el Instituto las becas por cupo serán asignadas bajo el criterio del orden de mérito anteriormente señalado.

Las quince (15) becas restantes se asignarán por estricto orden de mérito.

A fin de cubrir las diecinueve (19) becas convocadas en el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el primer párrafo, las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

Criterios para graduados/as

Todas las becas para graduados/as en sus distintas categorías y dedicaciones serán adjudicadas por estricto orden de mérito, sobre la base de la propuesta formulada por la Comisión de Becas.

Consideración presupuestaria

El presupuesto total que se requiere para la implementación de la Política Plurianual de Becas será puesto a consideración del Consejo Superior al momento del tratamiento del Plan Anual de Actividades, Presupuesto Base y Proyectos Incrementales para los años 2026 y 2027.

Criterios para la evaluación

Para la evaluación de las becas del presente Programa se establece para las convocatorias 2026 y 2027 que, para aquellas carreras que no cuenten con, al menos veinte (20) graduados/as se utilizará para la evaluación del promedio del/de la postulante, el promedio general de la universidad.

Hoja de firmas